

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 182 de 30 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud del concurso anunciado con fecha 3 de Abril último para la provisión de la plaza de Médico segundo de la Estación sanitaria de Sevilla Bonanza, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, y la de Director Médico de la del puerto de Mazarrón con 2.000 pesetas y sus resultas, con los Médicos activos del Cuerpo de Sanidad exterior, Oficiales de cuarta clase:

Resultando que dentro del plazo de quince días, marcado por la circular de convocatoria citada, han presentado sus instancias D. Federico Figarola Bichete, D. Leopoldo Acosta Hernández, D. Adolfo Vila Rodríguez, y D. Alberto García Ibáñez:

Vistos los artículos 15 y 25 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, y con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad exterior, se ha servido disponer los siguientes nombramientos:

D. Federico Figarola Bichete, Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de Vinaroz, para el cargo de Médico segundo de la de Sevilla Bonanza, con el haber anual de 2.500 pesetas.

D. Adolfo Vila Rodríguez, Director de la de San Esteban de Pravia, para el de igual cargo de Mazarrón, con 2.000; y

D. Alberto García Ibáñez, que lo es de la Santa Cruz de la Palma, para el propio cargo de la de Vinaroz,

con el mismo haber de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1912.—Barroso.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 180 de 28 Junio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general, en virtud de comunicación dirigida á la misma por el Comisario general de Seguros, para que se dicte una disposición que aclare las dudas surgidas en algunos Registros de la propiedad sobre la cancelación de hipotecas constituidas para garantizar responsabilidades dimanantes de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908:

Considerando que para cancelar las inscripciones hechas en virtud de escritura pública exige el artículo 82 de la ley Hipotecaria providencia ejecutoria contra la cual no se halle pendiente recurso de casación, ú otra escritura ó documento auténtico, en el cual exprese su consentimiento para la cancelación la persona á cuyo favor se hubiese hecho la inscripción, ó sus causahabientes ó representantes legítimos, entendiéndose por documentos auténticos para los efectos de la ley, según el artículo 8.º del Reglamento, los que, sirviendo de títulos al dominio ó derecho real, estén expedidos por el Gobierno ó por Autoridad ó funcionario competente para darlos y deban hacer fe por sí solos:

Considerando que los artículos 32 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y el 43 de la de 30 de Junio de 1895, relacionados con los artículos 3.º, 9.º y 21 y la 4.ª disposición transitoria de la ley para el Registro de las Entidades aseguradoras de 14 de Mayo de 1908, confieren al Ministerio de Fomento la representación del Estado y de las personas interesadas en los depósitos previos y reservas de las Compañías de seguros no exceptuadas para reducir, modificar ó restituir las fianzas constituidas con arreglo á las leyes de Presupuestos ó á la nueva ley de Seguros, estableciendo además de un modo terminante este principio, los artículos 12 y 82 y la 12 disposición transitoria del Reglamento de 26 de Julio de 1908:

Considerando que en este concep-

to corresponde al Ministerio de Fomento acordar la cancelación de las hipotecas constituidas por la Compañías de Seguros sujetas á la citada ley en los casos en que así proceda, siendo documento bastante para efectuar la cancelación en los Registros de la Propiedad las Reales órdenes en que conste el acuerdo, por reunir las condiciones que para dicho efecto establecen las citadas disposiciones de la legislación hipotecaria, así como el art. 1.216 del Código civil:

Considerando que para obviar las causas de nulidad especificadas por los artículos 98 y 104 de la citada ley Hipotecaria y la calificación denegatoria de los Registradores, fundada en obstáculos provenientes del Registro, es necesario que las Reales órdenes en que se mande practicar las expresadas cancelaciones contengan las circunstancias exigidas por dichos preceptos y por los que regulan en general la forma de las inscripciones:

Considerando que todos los documentos de que se haya de tomar razón en los Registros de la Propiedad han de contener la nota de pago ó exención del impuesto de Derechos reales, conforme á lo dispuesto en el artículo 245 de la repetida ley Hipotecaria y en el 157 del Reglamento para la administración del mismo impuesto, no pudiendo en consecuencia prescindirse de este requisito para la cancelación de dichas hipotecas, por lo que los traslados de las expresadas Reales órdenes habrán de presentarse en las oficinas liquidadoras competentes para que consignen al pie de los mismos la correspondiente nota,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver:

1.º Que no puede negarse el carácter de documento auténtico á las Reales órdenes emanadas del Ministerio de Fomento decretando la cancelación de las hipotecas constituidas en garantía de operaciones efectuadas por las Compañías de seguros de vida y demás sujetas á la ley de 14 de Mayo de 1908.

2.º Que dichos documentos deben contener las circunstancias exigidas por la ley Hipotecaria para las inscripciones cancelatorias, y expresar claramente el acuerdo de cancelación dictado especialmente en cada caso, cuando así proceda.

3.º Que para cumplir las prescripciones de la legislación hipotecaria, deberán expresarse en dichas Reales órdenes las circunstancias siguientes:

A) La naturaleza, situación y

descripción de los inmuebles gravados.

B) La naturaleza, extensión y condiciones de la hipoteca que se trata de cancelar.

C) El carácter de representante del Estado ó de los asegurados con que obra el Ministro de Fomento.

D) La denominación de la Compañía aseguradora y el nombre del propietario de la finca, si fuese persona distinta de aquella.

E) La causa jurídica de la cancelación, con expresión de haberse llenado las formalidades legales para la reducción, restitución ó sustitución de la garantía; y

4.º Que los indicados documentos deberán presentarse previamente á las competentes oficinas liquidadoras del impuesto de Derechos reales, para que se consigne en los mismos la correspondiente nota de pago ó exención.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1912.—Arias de Miranda.—Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(«Gaceta» núm. 179 de 27 de Junio)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.372.

Circular.

El Excmo. Sr. Capitán general de la Región en telegrama de 27 del último Junio, dice al Sr. Gobernador Militar de esta provincia, y éste me lo comunica en 29 del mismo lo siguiente:

«En solicitud Real orden hoy, teniendo en cuenta que espíritu y letra de la ley de cinco corriente mes y las instrucciones dictadas para su cumplimiento, son en extremo amplias, sírvase fomentar por cuantos medios estén á su alcance, reclutamiento individuos voluntarios con premio para cuerpos de Africa, orillando desde luego cuantas dificultades puedan presentarse y teniendo entendido que el certificado de inclusión en el alistamiento, á que hace referencia el párrafo segundo del art. 2.º de las citadas instrucciones, puede ser sustituido por el pase de caja, ó por cualquier otro pase de situación militar, que tengan en su poder los interesados».

Lo que se hace público para co-

nocimiento de todos á los que pueda interesarles.

Murcia 1.º de Julio de 1912.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Número 1.373.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 4.º

Circular.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de la provincia el más exacto cumplimiento de la Real orden de cinco de Febrero de 1908, sobre la celebración de capeas ó corridas de novillos fuera de las condiciones que determina la expresada, quedando prohibidas las mismas y solicitando de este Gobierno la correspondiente autorización para celebrarlas.

Los Sres. Alcaldes me acusarán recibo de la presente.

Murcia 1.º de Julio de 1912.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Quinta sección.

Número 1.059.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª
Término municipal de Totana.
Contribución urbana.—Primer trimestre de 1912.

Don Valentín Cánovas Ballester, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TOTANA

Francisco Martínez Andreo, 2'67 pesetas.

Pedro Paredes Paredes, 4'17.

Pascual Ruiz Cánovas, 1'50.

José Martínez Martínez, 2'17.

Tomás Pérez Sánchez, 2'17.

Pedro Guerao Martínez, 2'17.

Diego Sánchez Sánchez, 3'84.

El mismo, 1'84.

Gabriel Martínez Rosa, 3'01.
Juan Martínez Sánchez, 1'50.
Gonzalo Cánovas Aledo, 3'34.
Francisco López Murcia, 1'67.
Miguel Munuera Gil, 3'01.
Juan Navarro Castro, 1'50.
Gonzalo Gómez Gómez, 2'17.
Francisca Andreo Reina, 2'00.
Damián Cánovas Martínez, 2'17.
José Cánovas Aledo, 1'50.
Catalina Rosa Cánovas, 1'67.
Manuel Barberán Plá, 1'67.
Juan J. Conde, 1'50.
Eulalia Montero Pallarés, 1'50.
Juan García Rosique, 7'50.
Baltasar Cánovas Núñez, 1'50.
Antonio Rojas Pérez, 3'34.
Diego Sánchez González, 2'17.
Juan López Cánovas, 1'50.
Juan Martínez Martínez y Adelaida Cánovas, 3'34.
Marcos Cánovas Andreo, 1'50.
Pedro Cánovas Oliva, 1'50.
Salvador García, por su esposa, 1'50.
Sebastián Arias López, 1'50.
Vicente Cánovas Aledo, 1'67.
Victoriano Mora Molina, 2'17.
Isabel Soler López, 1'50.

Semestrales.

Gonzalo Cánovas Aledo, 2'33 pesetas.
El mismo, 1'67.
José María López González, 2'83.
Blaya Arias Gómez, 2'00.
Francisco Martínez Martínez, 2'00.
Francisco López González, 2'00.
José Martínez Polo, 2'67.
Juan Andreo Tudela, 1'67.
Ana Puerto Martínez, 2'00.
Francisco López Martínez, 2'00.
Miguel Molina Martínez, 1'67.
Francisco Cánovas Cayuela, 2'61.
Domingo Martínez Ruiz, 2'00.
Matías Andreo Belmar, 2'33.
Josefa Ruiz García, 1'67.
Francisco Tudela Valero, 2'00.
Francisco García Cuesta, 2'33.
Andrés López Martínez, 2'00.
José Cánovas, 1'67.
Melchor Navarro Valenzuela, 1'67.
Isidro Muñoz Martínez, 2'00.
Florencio Guerao Núñez, 2'33.
Josefa Muñoz López, 2'00.
Pedro Martínez López, 2'33.
El mismo, 1'67.
Alberto Cánovas Merle, 1'67.
Josefa Lorca Aledo, 1'67.
Rafaela Montes Aznar, 2'00.
Andrés Sáez Egea, 2'33.
Francisco López López, 2'00.
Juan Martínez Martínez, 2'00.
Pedro Costa Sola, 1'67.
Vicente Cánovas Aledo, 2'33.
Francisco López Esparza, 2'00.
Juan Martínez Cánovas, 2'00.
Ginés López González, 2'00.
Pedro Martínez Mulero, 1'67.
Angel López Puerto, 2'67.
Melchor Martínez, 2'67.
Antonio Carrión Tudela, 2'00.
Antonio Rosa Valenzuela, 2'00.
Bartolomé García Rosa, 2'00.
Diego Giménez Hernández, 1'67.
Francisco Andreo Gómez, 1'67.
Francisco Moreno García, 2'33.
Genaro Mora García, 1'67.
Gerónimo González Molina, 2'33.
Ginés Sola Martínez, 2'67.
Isabel Martínez García, 2'00.
José Cánovas Morales, 1'67.
José Martínez Gómez, 2'00.
Juan Lorca Cánovas, 2'33.
María Tudela Tudela, 2'33.
Melchor Pérez García, 2'67.
Miguel Martínez Fernández, 1'67.
Paz Reverte Cánovas, 2'00.
Pablo Alajarin Cánovas, 2'67.
Pedro Rodríguez Tudela, 1'67.
Pedro Tudela González, 1'67.
Salvador Muñoz Ródenas, 1'67.
Antonio Imbernón Vivancos, 2'67.
Francisco Costa Imbernón, 1'67.
Juan Cayuela Guerao, 1'67.
Juan Aledo Carlos, 1'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo

el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 13 de Mayo de 1912.—El Agente, Valentín Cánovas.

Número 2.016.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª
Término municipal de Pacheco.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1911.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Agosto último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PACHECO

Juan Roca Tomás, 1'37 pesetas.
Juana María Rubio Pérez, 0'68.
Tomasa Roca Roca, 0'68.
José Saura Jiménez, 1'37.
Nicanor Sánchez Pascual, 0'68.
Justo Tomás Sánchez, 0'68.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Septiembre de 1911.
—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.327.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por esta Corporación municipal en sus sesiones celebradas en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Mes de Enero.

Sesión inaugural del día 1.º

Se celebró para dar posesión al

nuevo Ayuntamiento leyéndose una Real orden del Ministerio de la Gobernación, nombrando Alcalde Presidente de esta Corporación al Concejal D. Antonio Marin Oliver, procediéndose inmediatamente á la elección de cargos resultando elegidos los señores siguientes:

Primer Teniente Alcalde.

D. Manuel Moxó Cuadrado.

Segundo Teniente.

D. Mariano Carrillo Garrido.

Tercer Teniente.

D. Juan Avellaneda Miñano.

Cuarto Teniente.

D. Pedro Piñera Salmerón.

Regidores Síndicos.

D. Arturo Trigueros Gómez.
Miguel Melgares Marín.

Regidor Interventor.

D. Mariano Marín Blázquez de Castro.

Extraordinaria del día 1.º

Tuvo lugar la presente sesión en cumplimiento de lo que preceptúa la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Ordinaria del día 8.

Presidencia de D. Antonio Marín Oliver.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan á la Corporación.

La distribución é inversión de fondos del presente mes.

Designar los individuos que han de componer las tres Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación municipal, y que estas sean 1.ª Hacienda, 2.ª Gobernación; y 3.ª Fomento.

Que cada una de dichas Comisiones se componga de siete individuos.

Fijar las Comisiones especiales permanentes llamadas de Pósitos y cárceles, y que el número de vocales fuera de cinco.

Designar al Concejal D. Ramón Marín Barnuevo y Pareja como Vocal nato de la Junta de instrucción pública.

Nombrar Vicepresidente de la Junta pericial al Teniente de Alcalde D. Juan Avellaneda Miñano.

Queda enterada la Corporación de los nombramientos de Alcalde de barrios hechos á favor de los señores siguientes:

Distrito 1.º

D. Antonio Santos López.

Distrito 2.º

D. Jesús Buitrago Barceló.

Distrito 3.º

D. Pedro Avellaneda Ruiz.

Distrito 4.º

D. Francisco Martínez Herrero.

También queda enterada de los nombramientos de Alcaldes rurales de este término á los vecinos de esta villa.

D. Pedro Villalba Gómez.

Antonio Marín Herrera.

Pascual Ruiz Celdrán.

Bartolomé Marín Cano.

Antonio Molina Talón.

José García Balsalobre.

José Marín Caballero.

Habiéndoseles designado á cada

uno de ellos los partidos en que deben entender.

Igualmente de quedar enterada del nombramiento de guarda rural hecho á favor de Antonio Piñera Rojo, en sustitución de Antonio Carrillo Vázquez.

Autorizar al Sr. Presidente para que lleve á efecto las reparaciones necesarias en el lavadero público.

Autorizar igualmente al Sr. Alcalde para que ordene el arreglo del retrete de las oficinas de la Comandancia militar de esta villa.

Pase á la Comisión de Fomento para su informe la instancia que suscriben los ganaderos de este pueblo, solicitando se impida la instalación de un alambique en el sitio de las Maridas para hacer esencias de romero, tomillo y otras plantas.

Conceder tres meses de licencia al Secretario de este Ayuntamiento D. Mariano Marin y Buitrago.

Nombrar los escribientes temporeros necesarios para que auxilien al oficial encargado de la confección del reparto de consumos.

Pase á estudio é informe de la Comisión de Fomento el proyecto de las obras que se quieren realizar en la escuela de la calle de Mesones.

Dar un voto de confianza al señor Presidente para que haga cumplir al rematante de los montes de Hacienda la condición 11.ª del contrato.

Designar al Concejal D. Manuel Aguado, para que se encargue de hacer las plantaciones y demás mejoras que considere necesarias en el Paseo de Marin Barnuevo.

Aprobar la proposición suscrita por varios Concejales acerca de la regeneración de la Hacienda municipal.

Proceder sin pérdida de tiempo á la formación de la Junta Agrícola en el caso de que no lo estuviera anteriormente.

Nombrar oficial Mayor ó 1.º á D. Manuel Martínez Ortiz; 2.º á Don Manuel Buitrago Villa, y 3.º á Don Daniel García Perona; auxiliar de plantilla á D. Evaristo Fernández Camacho, y encargado del reloj público á D. Antonio Rojas García.

Supletoria del día 17.

Presidencia de D. Antonio Marin Oliver.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan á la Corporación.

Pase á informe de la Comisión de Fomento la instancia que suscriben varios vecinos de la calle de Santa Gertrudis, sobre instalación de una luz.

Pase también á informe de la Comisión correspondiente la instancia que suscriben varios vecinos, para que desaparezcan los desagües y desperdicios procedentes de la Almazara que en la plaza del Canónigo Martínez posee D. Ramón Capdevila.

Las solicitudes que presenten los pobres para su inclusión en las listas, llenen los requisitos exigidos y de los que hay precedentes.

Aprobar la relación de deudores y acreedores del Municipio de esta villa, y que se remitan las oportunas certificaciones por duplicado al Sr. Gobernador civil.

Ordinaria del día 22.

Presidencia de D. Antonio Marin Oliver.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos

oficiales que afectan á la Corporación.

Pase á informe de la Comisión correspondiente la comunicación del Sr. Cura de la Asunción, en la que solicita al Concejo gestione la más pronta y favorable resolución en el expediente que se instruyó con motivo del estado ruinoso de la torre de la iglesia.

Pagar una cuenta del aseo y limpieza de la Casa Ayuntamiento, con cargo á su respectivo capítulo y artículo.

Proceder á la renovación de la Junta municipal en el presente año á tenor de lo que disponen los artículos 66 y 67 de la vigente ley.

Hacer oficialmente una visita de cortesía y afecto al preclaro hijo de Cieza Obispo de Avila, D. Joaquín Beltrán.

Acompañe la Corporación á la solemne traida del Santísimo Cristo del Consuelo, que desde su ermita se trasladará á la iglesia de la Asunción.

Ordinaria del día 29.

Presidencia de D. Antonio Marin Oliver.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan á la Corporación.

Incluir en las listas de pobres á Francisco Fernández Marin.

Pagar la cuenta de la reparación hecha en el lavadero público.

Aprobar definitivamente las listas de Compromisarios para Senadores que han estado expuestas al público sin reclamación alguna.

Prohibir el aprovechamiento de espartos por haber expirado al plazo, al rematante de los montes de Hacienda.

Pagar 75 pesetas al Director de la banda de música de Abarán, por haber asistido á la traida del Santísimo Cristo del Consuelo.

Dar las gracias al Sr. Cura por su atenta invitación á las fiestas celebradas con motivo de la inauguración del retablo.

Que se pague el gasto de la cera consumida en la función de la Candelaria.

Mes de Febrero.

Supletoria del día 7.

Presidencia de D. Antonio Marin Oliver.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan á esta Corporación.

Pagar varias cuentas con cargo á sus respectivos capítulos y artículos.

Dar las gracias más expresivas á la Junta organizadora del retablo por la magnificencia con que se celebraron las fiestas de la inauguración, gracias que se harán extensivas al Sr. Cura D. Juan José Marco Banegas.

Se proceda á la limpieza de lámparas eléctricas.

Supletoria del día 14.

Presidencia de D. Antonio Marin Oliver.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Cumplimentar debidamente las disposiciones que le afectan.

Pasen á la Comisión de Hacienda varias cuentas para su informe.

Incluir en la lista de pobres á varios de éstos que lo tienen solicitado en la forma prevenida.

Nombrar Director de la banda municipal á D. Antonio León Gómez.

Conste en acta el brillantísimo triunfo alcanzado en la Corte por el preclaro hijo de Cieza D. Diego Tortosa, consiguiendo tras reñidas oposiciones una Canongía en la Santa Iglesia Catedral de Madrid, enviando de oficio la enhorabuena á dicho señor.

Supletoria del día 21.

Presidencia de D. Antonio Marin Oliver.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Incluir en la lista de pobres á varios de éstos que lo tienen solicitado en la forma prevenida.

Se haga la rectificación en la lista de pobres, sin perjuicio de incluir las solicitudes que presenten debidamente informadas.

Pagar varias cuentas con cargo á sus respectivos capítulos y artículos.

Extraordinaria del día 24.

Se celebró para proceder al sorteo de los 18 contribuyentes asociados que en unión de este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de esta villa durante el presente año, y á tenor de lo que se dispone en el art. 68 de la ley Municipal.

Supletoria del día 28.

Presidencia de D. Antonio Marin Oliver.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Cumplimentar debidamente las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales, que afectan la Corporación.

Incluir en la lista de pobres á varios de éstos que lo tienen solicitado en la forma prevenida.

Se libre certificación del plan de aprovechamiento de montes de Hacienda y Fomento, y se remitan á sus respectivas dependencias.

Se oficie al Sr. Gerente de la luz eléctrica, para que se coloquen doce luces que hacen falta en el 4.º distrito, y proceda á la limpieza de todas las lámparas.

Pagar á D. José María Trigueros Gómez, la cantidad de 33 pesetas con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto corriente, por el servicio público que realizó dicho señor construyendo el puente de la vereda del camino del Molino.

Pagar igualmente al Sr. Liquidador la nota presentada por el impuesto de Derechos-reales, sobre bienes de personas jurídicas.

Se dén las gracias de oficio al señor Diputado D. Joaquín Payá, por el aparato de desinfección que ha ofrecido y que es aceptado con sumo gusto.

Mes de Marzo.

Ordinaria del día 4.

Presidencia de D. Antonio Marin Oliver.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales, que afectan á la Corporación.

La distribución é inversión de fondos del presente mes.

Pagar á los empleados del Municipio sus haberes correspondientes al pasado mes.

Incluir en la lista de pobres á va-

rios de éstos que lo tienen solicitado en la forma prevenida.

Pasen á la Comisión de Hacienda, para su informe varias cuentas que han sido presentadas al Ayuntamiento.

Pagar varias cuentas con cargo á sus respectivos capítulos y artículos las cuales han sido informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda.

Proceder á las obras de reparación del retrete de la Escuela pública Nacional, de D.ª Rufina Guillamón.

Ordinaria del día 11.

Presidencia de D. Antonio Marin Oliver.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan á la Corporación.

Pase á informe y deslinde de la Comisión de Fomento, la instancia de Alonso Ortiz Rojas, para constituir una calera en la finca que posee en esta huerta.

Adquirir de la Administración subalterna de Hacienda de la provincia 50 pliegos de papel de multas de 1 peseta y 100 de á 50 céntimos.

Se proceda al recuento general de ganadería, existente en este término municipal.

Designar el local Escuela de la calle de Mesones para la instalación de una Estación de Teléfonos interurbanos.

Pagar varias cuentas con cargo á sus respectivos capítulos y artículos.

Supletoria del día 20.

Presidencia del 2.º Teniente Alcalde Sr. Carrillo.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Cumplimentar debidamente las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan á la Corporación.

Incluir en la lista de pobres á varios de éstos que lo tienen solicitado en la forma prevenida.

Pasen á informe de la Comisión de Hacienda varias cuentas presentadas á este Ayuntamiento.

Pagar varias cuentas con cargo á sus respectivos capítulos y artículos.

Supletoria del día 27.

Presidencia de D. Antonio Marin Oliver.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales, que afectan á la Corporación.

Incluir en la lista de pobres á varios de éstos que lo tienen solicitado en la forma prevenida.

Pagar varias cuentas con cargo á sus respectivos capítulos y artículos.

Se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia el proyecto de Reglamento para el régimen interior del Sindicato y las ordenanzas de la Comunidad de labradores.

Nombrar Comisionado para que presente ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, los mozos del actual reemplazo del ejército, y á los que les correspondan de reemplazos anteriores.

Pagar varias cuentas con cargo á sus respectivos capítulos y artículos, que pasaron á la Comisión de Hacienda para su informe.

No habiendo tenido efecto la 4.ª subasta de los espartos de los mon-

tes de este pueblo á cargo del Ministerio de Hacienda, se prorrogue la celebraci6n de la 5.ª por efecto de la sequia, que desgraciadamente atravesamos, y de conformidad con lo que establece el art. 9.º del Reglamento de Montes de 14 de Agosto de 1900.

Vaya el Sr. Alcalde á la capital representando al Ayuntamiento, y asista á la reuni6n que tendr lugar el dia 30 del presente mes, al objeto de pedir á los Poderes pblicos medios conque aliviar la situaci6n afflictiva porque atraviesan los pueblos de esta provincia.

Cieza 18 de Junio de 1912.—El Secretario accidental, Martinez.—Visto bueno; El Alcalde, A. Marn.

Supletoria del dia 19 de Junio.

En esta sesi6n fu aprobado el precedente extracto, acordndose el envio al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserci6n en el *Boletn oficial*; de que certifico.—Martinez.

Nmero 1.364.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Francisco Martinez Serrano, Alcalde constitucional de esta villa de Mazarrn.

Hago saber: Que con arreglo al artculo 69 del Reglamento para la ejecuci6n de la vigente ley de Reemplazos, los mozos que hayan de ser comprendidos en el pr6ximo alistamiento y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres 6 hermanos, debern durante todo el presente mes, presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento para incoar el expediente de ausencia que el mismo artculo determina, advirtindole que de no efectuarlo en dicho plazo, les parará los perjuicios correspondientes.

Mazarrn 26 de Junio de 1912.—Francisco Martinez.

Nmero 1.349.

ALCALDIA CONSTISUCIONAL DE CARAVACA

Don Juan Antonio Elbal y Elum, Alcalde Presidente del Excelentsimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Recaudaci6n del primer semestre del arbitrio municipal de patentes sobre las bebidas espumosas, espirituosas y sobre alcoholes formado para el corriente ao tendr lugar en esta ciudad en los dias 1.º al 6 del pr6ximo mes de Julio y horas de las siete de la maana á la una de la tarde, que se llevar á efecto por el Recaudador municipal en su oficina situada en la calle de Melgares, nmero 30, de esta poblaci6n, como primer periodo voluntario.

El segundo periodo de la expresada recaudaci6n tendr efecto en el propio lugar y horas indicadas de los dias 8 al 13, tambin inclusive del expresado mes.

Y en cumplimiento de los preceptos de Instrucci6n se hace pblico por medio del presente para el conocimiento general y dems efectos que procedan.

Caravaca 25 de Junio de 1912.—Juan Antonio Elbal.

Octava secci6n.

Nmero 1.371.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA

Edicto.

En virtud de providencia dictada en veinticuatro del corriente por el Seor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de Espaa, contra Doa Eugenia Ruano y Blquez, se saca á la venta en pblica y segunda subasta por trmino de quince dias y en la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas, la siguiente

Finca:

Una casa en la villa de Aguilas, sealada con el nmero seis de la calle del Muelle, con una puerta accesoria á la del Sol, con dos pisos, bajo y principal y cubierta de terrado, y en l tres habitaciones, ocupando una extensi6n superficial de ciento sesenta y cinco metros y cuarenta y seis centmetros; lindando por su derecha 6 sea al Norte callej6n sin nombre que conduce al Cabezo de la Guardia, y en parte la casa nmero siete de la calle del Sol, de Don Jos Fernndez y Corredor y sus hijos; izquierda 6 Medioda la calle del Sol, con quien forma esquina, y por la espalda al Levante la citada casa nmero siete de la calle del Sol, teniendo puerta de entrada al Poniente.

Para el remate de la cual finca que ser doble y simultneo en dicho Juzgado y en el de primera instancia de Lorca, se ha sealado el dia cinco de Agosto pr6ximo á las once de su maana, en la Sala de Audiencia de ambos; advirtindose que para tomar parte en la subasta debern consignar los licitadores el diez por ciento de dicha suma; que no se admitirn posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrir nueva licitaci6n entre los dos rematantes; que la consignaci6n del precio se verificar á los ocho dias siguientes al de la aprobaci6n del remate, y por ltimo que los ttulos de propiedad suplidos por certificaci6n del Registro se hallan de manifiesto en Secretara, con los que los licitadores debern conformarse sin tener derecho á exigir ningunos otros. Madrid veinticinco de Junio de mil novecientos doce.—Manuel Algora.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

Y para su publicaci6n en el *Boletn oficial* de Murcia, se firma el presente en Madrid á veinticinco de Junio de mil novecientos doce.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—V.º B.º: Manuel Algora.

Nmero 1.370.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL

Edicto.

En virtud de providencia dictada en el dia de hoy por el Seor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en autos que se siguen á instancia del Banco Hipotecario de Espaa, contra los herederos de Don Jos Paris Gmez y Doa Dolores Mrquez Gmez, se ha acordado proceder á la venta en subasta pblica, la siguiente

Finca:

Una hacienda, sita en la diputaci6n de Campo-Hulla, trmino municipal de Cartagena, paraje de Santa Brbara, llamada Cuesta Blanca 6 Pern, de haber treinta y siete fanegas y dos celemines; linda por el Norte Rambla llamada de los Charcos y tierras de Jos Cegarra; por el Este con terreno de Jos Mndez y Antonio Cvolo; Sur Cordillera 6 cspide realengo y tierras de Jos Andrea, y por el Oeste con tierra de Domingo Parreo, Fulgencio Puentes, Eugenio Benzal, Jos Cegarra y Jos Fuentes.

Tiene dicha posesi6n ocho tahullas de vias con varios rboles frutales, palas, pozo, era y dos casas unidas de planta baja que no estn numeradas, dentro de dicho permetro, compuestas de varias habitaciones y de cien metros cuadrados cada una de ellas, tambin existe un caar, una boquera que sirve para riego de la via, cuya agua recibe de la Cordillera 6 cspide realengo.

Cuyo remate tendr lugar doble y simultneamente ante este Juzgado y el de Cartagena el dia veintiseis de Julio pr6ximo y hora de las diez de su maana, por la cantidad de seis mil pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirn posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta debern consignar los licitadores el diez por ciento del avalo.

3.ª Que si se hicieran dos posturas iguales se abrir nueva licitaci6n entre los dos rematantes.

4.ª Que la consignaci6n del precio se verificar á los ocho dias siguientes al de la aprobaci6n del remate.

5.ª Que los ttulos de propiedad suplidos por certificaci6n del Registro, se halla de manifiesto en la Secretara, debiendo los licitadores conformarse con ellos y no tendrn derecho á exigir ningunos otros.

Madrid veinticuatro de Junio de mil novecientos doce.—El Secretario, Federico Gonzlez del Rivero.—V.º B.º: El Juez, Guardiola.

Nmero 1.360.

JUZGADO MUNICIPAL DE LORCA

Don Crist6bal Paredes Navarro, Juez municipal de esta ciudad de Lorca.

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado, á instancia de Juan Romera Hernndez, contra Maria Garcia Hernndez y otros, solicitando aquel, la venta en subasta, de una casa perteneciente á ambas partes por no ser divisible, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, dicen asi:

Sentencia:

En la ciudad de Lorca á once de Junio de mil novecientos doce; vistos por el Tribunal municipal, compuesto de Don Crist6bal Paredes Navarro, Juez municipal y de los Adjuntos Don Manuel Moya Carrillo y Don Eduardo Snchez Manzanera: estos autos de juicio verbal seguidos por el Procurador Don Gabriel Snchez Garcia, en nombre de Juan Hernndez Romera, contra Maria Garcia Hernndez, viuda; Maria de la Concepci6n Lafuente Garcia, viuda; Antonio Prez-Castej6n Hernndez, casado, aperador, mayores de edad,

vecinos de esta ciudad; y Antonia Rosa Prez-Castej6n Hernndez, casada con Pedro Abellaneda Gmez; Emilio Gimnez Espinosa, viudo, barbero; Emilia y Mercedes Gimnez Garcia, solteras, y Epifanio Garcia Hernndez, casado, mayores de edad, cuyo actual domicilio se ignora.

Fallamos:

Que debemos ordenar y ordenamos que se proceda á la venta judicial de la casa nmero siete, de la calle de Tello, de la parroquia de San Crist6bal, previa tasaci6n pericial, que servir de tipo y una vez que sea firme esta sentencia, sin hacer expresa condena de costas. Pues asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.—Crist6bal Paredes.—Manuel Moya.—Eduardo S. Manzanera.

Y con el fin de que sirva de notificaci6n á los demandados declarados rebeldes, la sentencia referida, expido el presente edicto en Lorca á veintiseis de Junio de mil novecientos doce.—Crist6bal Paredes.—P. S. M., Julio Bejarano.

Nmero 1.339.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Soto Prez Flix, de cuarenta y cinco aos; domiciliado ltimamente en Cartagena, barrio de La Aparecida, procesado por contrabando de tabaco, causa nm. 45 de 1912, comparecer en el trmino de diez dias ante este Juzgado del distrito de la Catedral para notificarle el auto de procesamiento y recibirle inquisitiva.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cdiz, La Uni6n, Aguilas, Orihuela, Mazarrn, Cieza, Caravaca, Melilla, Helln, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde 100 hasta diez mil pesetas.

Se abonan intereses á raz6n de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la lista

SITUACION EN 15 DE JUNIO DE 1912

Saldo anterior.	Pts.	14.978.751'85
Imposiciones durante la semana.		383.248'95
Suma.		15.362.000'83
Integros.		390.599'52
Saldo.		14.971.401'31

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarn previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petici6n de parte no se insertarn en este peri6dico oficial sin el previo pago de su importe.